

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO SALESIANO "EL PATROCINIO DE SAN JOSÉ"

Art. 1º Introducción.-

El Colegio Salesiano "El Patrocinio de San José", ubicado en calle Bellavista N°0550 de la comuna de Providencia, RBD 25402-9 y cuyo sostenedor es la Congregación Salesiana de Chile, es un Colegio con la modalidad de Financiamiento Compartido, que recibe aportes provenientes de la Subvención del Estado y la cuota de escolaridad mensual que pagan los padres de familia o sostenedor económico.

La Ley N°19.532 que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido un sistema de exención de los cobros mensuales por cuota de escolaridad.

Este sistema es financiado con aportes del colegio y con reintegros fiscales que provienen del descuento que el Estado realiza a los ingresos que percibe el colegio por cuotas de escolaridad.

Con el objeto de lograr una mayor integridad social, se introdujeron nuevos requisitos para tener derecho a la subvención educacional, entre los cuales se menciona: la Ley 19.979, alumnos que presentan condición de vulnerabilidad socioeconómica, determinados por el propio establecimiento y la Ley 20.845, alumnos considerados prioritarios según la Ley 20.248. Estos alumnos que sean calificados como tal y postulen a beca, podrá acceder a una exención del 100%. Sin perjuicio de lo anterior, y por tratarse de una clasificación que varía periódicamente, el cambio de condición hará que el alumno pierda el beneficio en la medida que los antecedentes económicos presentados no sustenten la necesidad real de mantener la exención total.

Art. 2º De las Becas.-

El beneficio consiste en la exención total o parcial del pago de la cuota de escolaridad que mensualmente deben cancelar los padres de familia o sostenedores económicos.

El número de becas que se otorgará variará de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados.

La beca no incluye ni cubre el pago de derecho de matrícula, como tampoco la cuota ordinaria del Centro General de Padres.

De acuerdo con la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas de Financiamiento Compartido: el establecimiento entregará un número de becas según lo estipulado en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas serán otorgadas atendiendo a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y de su grupo familiar de acuerdo con lo indicado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor del establecimiento, el que seguirá el criterio de promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la Comisión de Becas, hayan logrado una excelencia o se

hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral de fe, cultura y vida indicados en nuestro Proyecto Educativo.

Estas exenciones podrán ser totales o parciales, tendrán una duración de un año escolar y su renovación no será automática, si no que dependerán de la situación del alumno al momento del nuevo proceso de becas.

- b) Becas por Alumno Vulnerable y/o Prioritario: el establecimiento otorgará un número de becas que corresponderá al 15% según lo exigido por la Ley de Subvenciones, excepto que no existan postulaciones suficientes para cubrir éste porcentaje. Estas exenciones serán totales y forman parte de los dos tercios indicados en la letra a) anterior.

Los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como beneficiarios de las becas mencionadas.

Art. 3º De los Beneficiarios.-

Serán beneficiarios de becas exclusivamente aquellos niños o jóvenes que tengan la calidad de alumno regular del colegio, que tengan dificultades socioeconómicas determinadas considerando la normativa vigente mencionada y que hayan cumplido el proceso de postulación indicado en el presente reglamento.

La asignación de becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Art. 4º De la Postulación.-

El apoderado del alumno postulante deberá, solicitar, completar y entregar el formulario de "Solicitud de Postulación a Beca de Escolaridad por Financiamiento Compartido".

Este formulario estará disponible en la secretaría de la dirección del colegio, donde también deberá ser devuelto junto a los antecedentes que se soliciten, en un sobre cerrado, en los plazos que se indiquen en el proceso anual de becas, lo que será informado oportunamente cada año a todos los alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

Para mantener el beneficio se deberá re-postular anualmente y cumplir con las condiciones establecidas en el reglamento.

Art. 5º De la Evaluación.-

La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6º del DFL N° 2 de 1998. Los criterios que se utilizarán en la evaluación y la selección de los beneficiados la efectuará una "Comisión de Becas" del colegio, que estará conformada por el Director de la Obra, el Rector y el Coordinador de Administración y Finanzas del Colegio, con la asesoría de un(a) profesional Asistente Social.

Art. 6º Del Resultado.-

El resultado de la postulación de cada alumno será comunicado en forma reservada al Apoderado, en entrevista personal citado para tal efecto. Excepcionalmente podrá ser informado por medio de carta enviada al domicilio indicado en la solicitud. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimiento autorizado por ley a las autoridades educacionales.

El padre o apoderado deberá concurrir, en el plazo que se estipule en el proceso, a firmar la aceptación o rechazo al otorgamiento de la beca y sus condiciones, lo que quedará plasmado en un registro al efecto. No acudir a la citación que se le efectúe en el plazo que se señale, sin aviso previo justificado, negarse a concurrir, será entendido como manifestación de

renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio queda en libertad para distribuir el monto en otro u otros postulantes.

El colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de los alumnos beneficiados y el monto de la exención asignada.

También una lista con todos los alumnos postulantes en orden estricto de puntaje obtenido, de manera que se pueda cubrir cualquier vacante ante la eventualidad que se presente, ya sea por retiro de algún alumno becado o por cambio positivo de su situación económica.

Art. 7º De la Apelación.-

En el caso que un postulante se sintiera afectado por el resultado de su postulación, ya sea por disconformidad con lo resuelto en relación al monto asignado o por rechazo de la misma, el apoderado podrá apelar por escrito al Sostenedor del Establecimiento, quien solicitará a la "Comisión de Becas" que sesione para tal efecto.

El resultado de la apelación deberá ser respondido por escrito en el plazo que se publicará cada año. Una vez estudiada la apelación y los nuevos antecedentes, el resultado que se determine será definitivo.

Art. 8º De los Criterios de Selección de Beneficiarios.-

Para seleccionar a los beneficiarios se considerarán las siguientes variables:

- 8.1.- Ingreso mensual per cápita.
- 8.2.- Patrimonio (vivienda, vehículo, etc).
- 8.3.- Situación familiar.
- 8.4.- Situación laboral del Jefe de hogar y/o cónyuge.
- 8.5.- Hermanos estudiando.
- 8.6.- Aportes de terceros al presupuesto familiar.
- 8.7.- Gastos mensuales comprometidos.
- 8.8.- Asistencia promedio del alumno.
- 8.9.- Rendimiento escolar del alumno.
- 8.10.- Compromiso del alumno, sus padres y/o apoderado para con el Proyecto Educativo Pastoral del Colegio.
- 8.11.- Informe de el(la) Profesor(a) Jefe del Curso en que está el postulante.
- 8.12.- Condición de alumno prioritario.

Art. 9º De los Documentos a presentar.-

Para efectos de la acreditación de las variables antes mencionadas, el apoderado del postulante deberá presentar los siguientes antecedentes en original y fotocopia:

- 9.1.- Tres últimas liquidaciones de sueldo y/o últimos seis pagos de IVA y Declaración Anual de Impuestos.
- 9.2.- Certificado de cotizaciones previsionales últimos 12 meses
- 9.3.- Finiquito o Comprobante de pago de cesantía.
- 9.4.- Último pago de dividendo hipotecario o comprobante de arriendo.
- 9.5.- Última liquidación de sueldo del(a) cónyuge (sólo si está trabajando).
- 9.6.- Última liquidación de sueldo de integrantes de la familia que aportan al hogar.
- 9.7.- Último comprobante de pago de colegiatura de hermanos.
- 9.8.- Documentos que acrediten las deudas declaradas (sólo si se declaran deudas).
- 9.9.- Informe médico por enfermedades catastróficas.
- 9.10.- Certificado de alumno prioritario emitido por el Ministerio de Educación.

Una vez revisados estos antecedentes por la persona que el colegio designe, los originales de los documentos serán devueltos al apoderado postulante, quedando en el expediente de postulación sólo las fotocopias previamente visadas.

No se recibirán solicitudes de postulación que no se presenten con todos los antecedentes requeridos, siendo responsabilidad del padre o apoderado entregar la solicitud en el plazo estipulado.

Art. 10º De la Duración del beneficio de la Beca.-

El beneficio de la Beca tendrá la duración señalada en el artículo 2 de este reglamento. Para renovarla se debe postular en el próximo proceso de becas, que se realiza en forma anual.

Art. 11º De la Pérdida del beneficio de la Beca.-

El beneficio de la Beca se pierde o suspende antes del plazo otorgado, cuando concurren una o más de las siguientes causales:

- 11.1.- Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación.
- 11.2.- Por retiro o cambio de colegio.
- 11.3.- Por renuncia voluntaria o mejoramiento de la situación económica de la familia.
- 11.4.- Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
- 11.5.- Por daños o perjuicios a la propiedad del colegio o de terceros.

Art. 12º De la falsedad de los antecedentes.-

Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la Beca y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Art. 13º De las fechas del proceso de postulación. -

Las fechas de postulación, evaluación, apelación y resultados respectivos, se darán a conocer en el formulario "Solicitud de Postulación a Beca de Escolaridad por Financiamiento Compartido".

Art. 14º Otras Disposiciones.-

- 14.1.- Será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Administración del colegio cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la Beca.
- 14.2.- En el Sistema de Financiamiento Compartido, el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada por el colegio constituye una obligación personal que el apoderado o sostenedor económico debe cumplir puntualmente en el Banco, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción por parte del establecimiento.
- 14.3.- Para todos los efectos legales, copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente o en la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana.


Luis Patricio Alvarado Soto
RECTOR



Providencia, agosto de 2021.-